

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Mayo 27 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$	1.800.000
TOTAL	\$	1.800.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1041
Radicación No. 2016-00605-00

Santiago de Cali, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley, se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promovió la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra la señora SANDRA MILENA MOLINA MOLINA.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria